



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 131594

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por WILLIAM ENCIZAR ROMERO SANDOVAL, a través de apoderado judicial, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Villavicencio.

Se ordena **VINCULAR** a las partes e intervinientes del proceso penal 500016000565201300158.

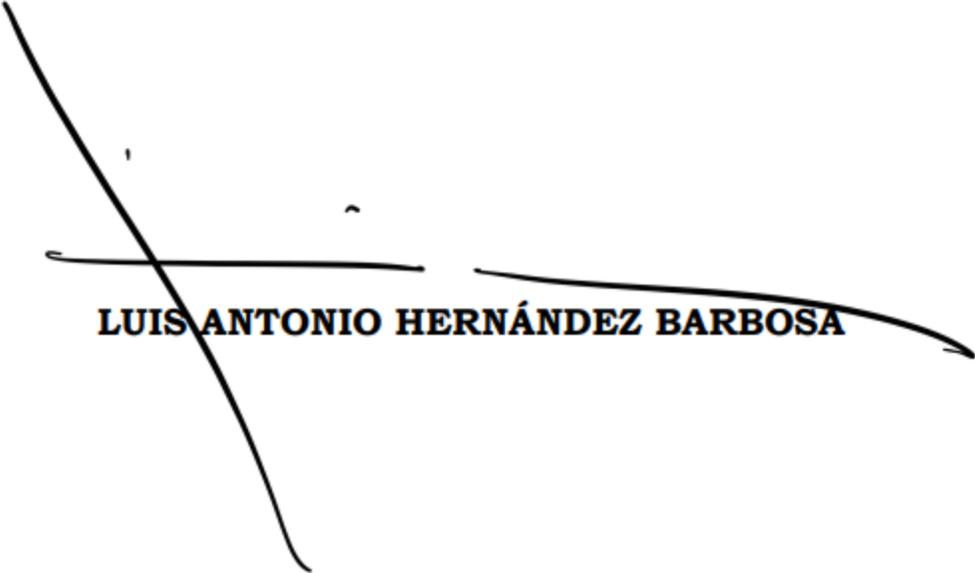
Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente o por correo electrónico a los interesados, súrtase este trámite por

aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas a los correos electrónicos institucionales despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria